BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2709 | **Buenos Aires, Sábado 4 de Octubre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre.......	» 1.50
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año.............................	» 6 00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á las señoras Concepción L. y Gertrudis Gutiérrez, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la ley general de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de Septiembre de mil novecientos dos.

JOSÉ E. URIBURU. — BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D. D.

Registrado bajo el N°. 4112.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuniquese, insértese en el Registro Nacional y publiquese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando empleados de Policia

Buenos Aires, Octubre 1° de 1902.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial Escribiente del Departamento de Policia de la Capital, en reemplazo de don Alberto Andrade, que queda exonerado, el escribiente don Leopoldo Lavaggi, y para substituir á éste, á don Pedro S. Acuña.

Art. 2° Comuniquese, publiquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA
J. V. GONZÁLEZ.

III

Jubilando á un empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1902.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Estafetero de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Carlos M. Gourgues, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 25 años, 7 meses y 15 dias de servicios; ser ciudadano argentino y hallarse imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, estando en consecuencia, comprendido en las disposiciones del Art. 2°, inciso 3° y 1ª parte del Art. 3° de la Ley N°. 2219; por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios al Estafetero de Correos, Carlos M. Gourgues.

Art. 2° Mientrás este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley precitada.

Art. 3° Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorizando la impresión de una estampilla conmemorativa del dia de la inauguración de las obras del Puerto del Rosario de Santa Fe.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.

Habiéndose resuelto que el 26 de Octubre próximo tenga lugar la inauguración de las obras del Puerto del Rosario de Santa Fe, cuyo acto las autoridades de la Nación y de la Provincia, han resuelto celebrar con diversas festividades, y siendo conveniente la impresión de una estampilla conmemorativa; de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Autorizase á la mencionada Dirección para emitir una estampilla postal conmemorativa, la cual circulará únicamente el dia expresado.

Art. 2° El gasto que demande la impresión de dicha estampilla se atenderá con el producto de la venta de la misma.

Art. 3° Comuniquese, publiquese é insértese en el Registro Nacional

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Disponiendo que las procedencias de Rio de Janeiro sean sometidas á una desinfección.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en que comunica haberse comprobado oficialmente la reaparición de la peste bubónica en el Puerto de Rio de Janeiro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las procedencias de dicho puerto serán sometido á una desinfección, que se practicará de acuerdo con el convenio celebrado con el Consejo de Higiene de la República O. del Uruguay en 22 de Septiembre de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Disponiendo la adquisición de una casilla para el Puerto Militar.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1902.

Atento los informes producidos por el señor Jefe del Puerto Militar y el señor Ingeniero Director de las obras del mismo, de los que se desprende la conveniencia que hay en adquirir la casa ofrecida en venta por los señores Dirks Dates y Jau Hatten, para destinarla á alojamiento del personal de oficiales de dicha repartición,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase al señor Jefe del Puerto Militar, Capitán de Navío, don Luis Maurette, para adquirir de los señores Dirks, Dates y Jau Hatteu, con destino á alojamiento del personal de oficiales, que presta servicios en la Jefatura del mencionado Puerto y por el precio de un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800 m/n), la casilla á que se refiere el presente expediente, incluso la cañería y demás accesorios en la forma expresada en los informes adjuntos.

Art. 2° La Intendencia de la Armada abonará el presente gasto con los fondos que se le mandaron entregar por Acuerdo de Ministros de fecha 17 de Octubre de 1901.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.— ONOFRE BETBEDER. — J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNANDEZ. —PABLO RICCHERI.—W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Reservando unos lotes en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

Visto este este expediente en el que la Gobernación de Formosa solicita se reserve con destino á edificios públicos, los solares A. F. manzana 27 bis de la Colonia del mismo nombre, y atento que según lo informado por la División de Tierras y Colonias esos solares se encuentran libres de adjudicación, no habiendo por consiguiente inconveniente en acceder al pedido de la Gobernación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Resérvense con destino á edificios públicos los solares A. F. manzana N°. 257 bis de la Colonia Formosa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Ordenando extender título de propiedad de un solar del Pueblo Gallegos.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

Visto este expediente en el que don G. B. Amedeo Olivari, solicita título de propiedad del solar B, manzana N°. 140 del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, que obtuvo por transferencia hecha á su favor por don Francisco Calabretta, y

CONSIDERANDO:

Que ese solar fué concedido al señor Calabretta en 19 de Noviembre de 1900, habiéndose comprobado que en él se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, por lo que no hay inconveniente en aprobar la citada cesión, ordenándose al mismo tiempo se extienda á favor del cesionario el respectivo título de propiedad, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Francisco Calabretta á favor de don G. B Amedeo Olivari, de sus acciones y derecho al solar B, manzana N° 140 del Pueblo Gallegos, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda al cesionario el título de propiedad correspondiente, y fecho á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Mandando extender título de propiedad de un lote en Formosa.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Fermin Zanin solicita que el título de propiedad del lote rural N°. 65 de Colonia Formosa que, por Decreto de 3 de Septiembre de 1901, se ordenó se extendiera á su favor por ante la Escribanía Mayor de Gobierno, lo sea por ante el Escribano Público de la localidad, y de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre de 1901, y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Fermin Zanin el título de propiedad del lote rural N°. 65 de la Colonia Formosa que, por Decreto de 3 de Septiembre de 1901, se ordenó otorgar ante la Escribanía Mayor de Gobierno de esta Capital, debiendo ser firmada esa escritura por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Mandando extender título de propiedad de un solar en el Pueblo Gallegos.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

Visto este expediente en el que don Victoriano Rivera solicita título de propiedad del solar D, manzana N°. 157 del Pueblo Gallego, Territorio de Santa Cruz, que le fué concedido en venta en Noviembre 19, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y abonado el valor total de su precio, de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Victoriano Rivera la propiedad del solar D, manzana 157 del Pueblo Gallegos que solicita y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el título de propiedad que corresponda, y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Mandando extender título de propiedad de un solar en la Colonia Resistencia.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Paulino Cañete solicita que el título de propiedad que por Decreto de 31 de Agosto de 1888 se mandó extender á su favor, por ante la Escribanía Mayor de Gobierno, del solar B, manzana N°. 69, de la Colonia Resistencia, le sea otorgado por ante aquella Gobernación, como lo dispone el Decreto de 22 de Agosto de 1900, y atento á que el primitivo título aun no ha sido extendido, y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Paulino Cañete, el título de propiedad ordenado por el Decreto de 31 de Agosto de 1888, del solar B, manzana 69 de la Colonia Resistencia. escritura que deberá ser subscripta por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Acordando la propiedad de un solar en el Pueblo Gallegos.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Victor Farias solicita título de propiedad del solar D, manzana N°. 178 del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, que le fué concedido en venta en 19 de Noviembre de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de la ley; estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Victor Farias la propiedad del solar D, manzana N°. 178 del Pueblo Gallegos, que solicita, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Aprobando la mensura de pertenencias minerales en el Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que las mensuras de las pertenencias minerales denominadas «La Descubridora» «Flor de la Pampa» y la «Estrella Solitaria» de que es concesionario don Eugenio West, ha sido correctamente practicada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación,

El Presidente de la República,—
DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Saturnino Leiva de las pertenencias mineras de cobre denominadas «La Descubridora», «Flor de la Pampa» y «La Estrella Solitaria», adjudicadas al señor Eugenio West, en el Distrito minero de Lihuel Calel, Territorio Nacional de la Pampa y, previa reposición de sellos, pase este expediente á la División de Comercio é Industrias á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Aceptando el desistimiento de la Concesión de un lote en la Colonia Sarmiento.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902

Visto este expediente, en el que don Manuel López Alvarez se presenta desistiendo de la concesión del lote pastoril 134, chacra 5 y solares A, B, manzana N°. 51 de la Colonia Sarmiento, que se le concedieron en donación el primero, y en venta los dos últimos, y atento á que, según lo informado por la División de Tierras y Colonias, no hay inconveniente en aceptar el desistimiento formulado,

El Presidente de la República,—
DECRETA:

Art. 1° Acéptase el desistimiento formulado por don Manuel López Alvarez, de la concesión del lote pastoril N°. 134, chacra 5, y solares A, B, manzana 51 de la Colonia Sarmiento, y declaránse libres de adjudicación, dichas tierras.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Aceptando el desistimiento de la concesión de un lote en la Colonia Sarmiento.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

Visto este expediente en el que don Ricardo Iglesias, se presenta desistiendo de la concesión del lote pastoril N°. 133 chacra 6, y solares C. y D, manzana 50 de la Colonia Sarmiento, que se le concedieron en donación el primero, y en venta los últimos, y atento á que, según lo informado por la División de Tierras y Colonias no hay inconveniente en aceptar el desistimiento formulado,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1° Acéptase el desistimiento formulado por don Ricardo Iglesias de la concesión del lote pastoril N. 133, chacra N°. 6 y solares C y D manzana N°. 50 de la Colonia Sarmiento, y declaránse libres de adjudicación dichas tierras.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Aprobando la transferencia de un solar en Gallegos.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Domingo Gaviola solicita se apruebe la transferencia que le hace don Dalmiro J. Magán de sus acciones y derechos al solar B, manzana 194 del Pueblo Gallegos, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en esa tierra se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República
DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Dalmiro J. Magán á favor de don Domingo Gaviola, de sus acciones y derechos al solar B, de la manzana N°. 194 del Pueblo Gallegos, y vuelva este expediente á la División de Tierras Colonias á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Aprobando la transferencia de unos lotes en la Colonia El Dorado

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Antonio Ferrero solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Felipe Puebla, de sus acciones y derechos á los lotes rurales N°s. 126 y 127 de la Colonia El Dorado, y

CONSIDERANDO:

Que esos lotes fueron concedidos al recurrente habiéndose comprobado que en ellos se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al dia la deuda que los afecta, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Bartolo Ferrero á favor de don Felipe Puebla, de sus acciones y derechos á los lotes rurales N°s 126 y 127 de la colonia El Dorado, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Aprobando la transferencia de unas tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

Visto este expediente en el que don Miguel Piñeiro Sorondo, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Cecilio Lucero, de sus acciones y derechos á las 675 hs., 65 ár,. 32 cs., que, en amortización de premios militares le fueron adjudicadas en propiedad, en el Territorio del Rio Negro, y atento á que según lo informa la División de Tierras y Colonias, no hay inconveniente alguno que se oponga á la aprobación de esa cesión, ordenándose al mismo tiempo que el titulo de propiedad de esa tierra, ordenado extender á favor del señor Piñeiro Sorondo por Decreto de 19 de Agosto ppdo., lo sea á favor del cesionario, y de acuerdo con lo aconsejado,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Miguel Piñeiro Sorondo á favor de don Cecilio Lucero, de sus acciones y derechos á la superficie de seiscientas setenta y cinco hectáreas, sesenta y cinco áreas y treinta y dos centiáreas, ubicada en los lotes uno, sección I, trece, sección II y nueve, sección I Ai, fracción E, todos del Territorio del Rio Negro que, en amortización de premios militares, le fué acordada en propiedad. y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Lucero el titulo de propiedad de esa tierra, ordenado por el Decreto de 19 de Agosto ppdo., y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Disponiendo la iniciación de acciones para obtener la devolución de un anticipo de dinero.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

Resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias en este expediente, que el Agrimensor don Joaquin V. Maqueda, á quien se le encomendó una mensura de tierras en el Territorio del Chaco, le fué entregada, en calidad de anticipo para empezar los trabajos, la cantidad de once mil pesos moneda nacional, en virtud del contrato celebrado en 30 de Julio de 1891 y escriturado en 9 de Octubre de 1891, con la fianza de don José B. Ballester, y no habiendo el Agrimensor citado dado cumplimiento á dicho contrato; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1° Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que inicie contra quien corresponda, las acciones del caso, á fin de obtener el reintegro de la suma de once mil pesos, anticipada al Agrimensor don Joaquin V. Maqueda.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIV

Designando al Procurador Fiscal de la Capital para entender en una demanda.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

Vista la presente nota en que el señor Juez Federal de la Capital Doctor Agustín Urdinarrain, comunica que de conformidad con la Ley N°. 3952, el Poder Ejecutivo ha sido demandado ante ese Juzgado por don K. Leupold en representación de don Andrés Kyle,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1° Designase al señor Procurador de la Capital, para que en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda interpuesta.
Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al señor Procurador Fiscal á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XV

Declarando caduca la concesión de una quinta en Gallegos.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

Resultando de este expediente:
Que en 28 de Mayo de 1901 se concedió en venta á don Juan José Alizuri Etchart, la quinta formada por las manzanas 43, 44, 47 y 48 del Pueblo Gallegos, habiéndose comprobado por la inspección practicada, que el concesionario no reside en la localidad ni ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión acordada á don Juan José Alizuri Etchart, de la quinta formada por las manzanas N°s. 43, 44, 47 y 48 del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonia á sus efectos.
Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVI

Declarando caduca la concesión de una chacra en Gallegos.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que en 26 de Noviembre de 1900 se concedió en venta á don Sebastián Gaibisso, la manzana Nº. 236 del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, habiéndose comprobado por la inspección practicada, que esta tierra se encuentra baldía, y atento á que ha transcurrido con exceso el plazo de 90 días fijado por el Decreto de 5 de Abril de 1895 para que los concesionarios tomen posesión de las tierras concedidas, y lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la manzana Nº. 236 del Pueblo Gallegos, acordada á don Sebastián Gaibisso, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVII

Declarando caduca la concesión de un solar en Sampacho.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

Resultando de este expediente:

Que en 19 de Enero de 1883, fué concedido á don C. Risso el solar D, manzana 35 de la Colonia Sampacho, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido, haya dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar D, manzana 35 de la Colonia Sampacho acordada á don C. Risso, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquesea y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XVIII

No haciendo lugar á la venta de un sobrante de tierra en Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Juan Hamilton, solicita se le acuerde en venta un sobrante de seis mil doscientas cuarenta y una hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, y atento á que el Poder Ejecutivo no está autorizado por ley alguna para enajenar la tierra pública en la forma en que se pide,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; publíquese en el Boletín Oficial, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

W. ESCALANTE.

XIX

Dejando sin efecto varias adjudicaciones de solares en el Pueblo Gallegos.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902

Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 15 de Noviembre de 1900, se dispuso que la División de Tierras y Colonias extendiera boletos provisorios de concesión á todos los ocupantes del Pueblo Gallegos que se encontráran radicados en el terreno, en virtud de autorizaciones otorgadas al efecto por la Gobernación de Santa Cruz;

Que cumpliendo la expresada resolución, se extendieron los respectivos boletos, los cuales no han sido subscriptos por los interesados á pesar de haber sido remitidos por dos veces consecutivas al Pueblo Gallegos, por no residir ellos en el Territorio, habiendo hecho abandono de sus concesiones;

Que la inspección practicada, ha constado que otros interesados han hecho abandono de esos terrenos, habiendo introducido anteriormente sólo las insignificantes mejoras que en el respectivo informe se mencionan, y

CONSIDERANDO:

Que ha vencido con exceso el plazo fijado por el Art. 2º de la Ley de Colonización para el cumplimiento de los requisitos que ella establece, correspondiendo, en consecuencia, dejar sin efecto esas concesiones, y de acuerdo con lo informado por la Divisiòn de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto las adjudicaciones hechas á los siguientes señores, de los solares que se mencionan: Alfredo del Valle parte N. O. 1/2 B, manzana 215; Enrique Lafranconi S E. 1/2 D, manzana 215; Juan Granden S. E. 1/2 A, 221; Roberto Olivier S. O. 1/2 D, 233; Fernando F. Ramírez S. E. 1/2 A, 234; Guillermo Iurguensen N. O 1/2 B, 241; Eduardo Méndez N. E. 1/2 B, 241; Juan L. Bertodano N. E. 1/2 C, 241; Juan González S. E. 1/2 A, 86; Guillermo Iurguensen C, 88; Eduardo Méndez D, 88; Carlos Montaldo S. O. 1/2 A, 87; José Mascarello S. E. 1/2 A, 87; Leopoldo V. Lanús S. O. 1/2 A, 97; Francisco Lema N. O. 1/2 C, 99; Manuel Muñiz N. E. 1/2 C, 99; Samuel Rauman A y B, 102; Guillermo Schmidt S. O. 1/2 D, 108; Arturo Lanny, N. E. 1/2 B, 116; Luis F. Prado N. O. 1/2 B, 125; Domingo Castelli N. E. 1/2 C, 133; Francisco González N. E. 1/2 B, 137; José Lavieri N. E. 1/2 B, 151; Vicente P. Martinez S. 10x25 Pte. C, 155; José Palacios C. 160, Belarmino Menéndez B, 164; Juan Foretich S O. 1/2 D, 172; Enrique Coquet N. 1/2 B, 190; Abdon J. Cati A, 200; Juan D, Biassi 1/2 A, 174; Braun y Blanchard 1/2 A, 180; Club del Progreso 1/2 B, 190; Francisco Castelnovo, 1/2 D, 194; Sebastián Guerhica 1/2 C, 195; Eusebio Silva D, 195; Juan Guerrero A, 196; Mateo Guelhard 1/2 B, 197; Ricardo Madrid 1/2 A, 217; Jacinto Medina 1/2 A, 217; María Clara Sosa 1/2 B, 217; Pedro Arce C, 217; Nicolás Palma 1/2 D, 217; A. Gaspar y Rita Martinez B, 238; Felipe Farragó A, 238; J. J. Albizuri Etchart A, 252; José Scafide 1, 2, 17 y 18; Antonio Lopera 3, 4, 15 y 16; Enrique Manzón 38 y 52; Leopoldo V. Lanús 40 y 51; Manuel García 1/2 A, 88; Antonio Maggi B, 88; Francisco Waguet 1/2 B, 89; Ceferino Forti 1/2 D, 95; Angel Machado 1/2 B y 1/2 C, 96; J. S. Duarte y S. Sauza 1/2 D, 97; Hakon Nielson 1/2 A, 105; Juan A. Gómez 1/2 D, 108; Fernando Fedit 1/2 D, 108; José Fernández 1/2 A, 116; Vicente Alvarez 1/2 D, 116; Isidoro Martínez 1/2 A, 125; Walter Elsner 1/2 A, 136; Lhotar Elsner 1/2 A. 136; Leonella Elsner 1/2 B, 136; María Elsner 1/2 B, 136; Dell Amico C, 136 y Emilio González 1/2 C, 166, todos del Pueblo Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XX

Ordenando la devolución de un depósito

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.

Visto el presente expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Laurent frères, la devolución que solicitan del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 25 de Junio del corriente año, según consta del recibo otorgado por la Contaduría General de la Nación, bajo el Nº. 3145, al solicitar el registro de la marca «Amaro Montecatini», en razón de haberle sido denegada.

Art. 2º El Ministro de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á los señores Laurent frères, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda.

Art. 3º Previa reposición de sellos, tómese nota por la División de Contabilidad y fecho, pase á sus efectos al Ministerio de Hacienda y publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXI

Ordenando la devolución de un depósito

Bunos Aires, Septiembre 30 de 1902.

Visto el presente expediente y de acuerdo con los informes producidos por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República,—

DECRETA;

Art. 1º Concédese á los señores Soldati, Craveri, Tagliabue y Compañía, la devolución de las sumas depositadas en Tesorería General, con fechas 15 de Abril de 1901 y 6 de Junio ppdo.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á los señores Soldati, Craveri, Tagliabue y Compañía, la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n), importe de las devoluciones que se les acuerda por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º Previa reposición de sellos, tómese nota por la División de Contabilidad y á sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XXII

Declarando cesante á un empleado

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al señor T. C. Senodino, del cargo de Jefe de trabajos prácticos y Profesor de la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al Ingeniero Agronómo don Juan L. Dotto, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando el contrato de obras de reparaciones en el puente metálico sobre el Rio San Juan.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1902.

Vista la necesidad de proceder á efectuar obras de reparación en el puente metálico sobre el Rio San Juan, que adolece de defectos de construcción que es indispensable subsanar á fin de evitar que las crecientes ocasionen mayores destrozos en el mismo, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de la ejecución de trabajos que son por su naturaleza delicados, pues el aumento de sección de todos los montantes del puente así como la colocación de las piezas de repuesto presenta muchas dificultades, hay conveniencia en encomendarlas á operarios experimentados,

cuya competencia asegure el buen éxito de las obras;

Que en estas condiciones se encuentra la casa P. Vassena é hijos, que lleva á cabo con resultado satisfactorio, trabajos análogos en el puente del Rio Luján en la Provincia de Mendoza, y que ofrece ejecutar las de que trata este expediente, mediante la suma de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional ($ 29.700 m/n).

Que dicha suma cabe ampliamente dentro de la partida votada para estas obras y las ejecutadas en el puente del Rio Luján, pudiendo por lo tanto, imputarse á la misma, el gasto que originarán aquellas.

De acuerdo con los informes producidos por las oficinas técnicas respectivas, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 6º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vias de Comunicación, para contratar privadamente con la casa Pedro Vassena é hijos, la ejecución de las obras de reparación proyectadas en el puente carretero métalico sobre el Rio San Juan, pudiendo invertir hasta la suma de veintinueve mil setecientos pesos moneda nacional, ($ 29.700 m/n) en que se ha presupuestado el costo de las misma.

Art 2º Este gasto se atenderá con los fondos de la partida 2, Item 1, inciso 8º, Anexo I, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á Vias de Comunicación á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERANDEZ. ONOFRE BETBEDER.

———

II

Aprobando una variante en la linea del Cablecarril de Chilecito á la Mejicana.

Buenos Aires, Septiembre 31 de 1902.

Atenta la nota que precede de la Dirección General de Vias de Comunicación, por la que hace presente que, con motivo de los trabajos de replanteo del Cablecarril de Chilecito á La Mejicana, el Jefe de la Comisión, á indicación del Ingeniero Raab, representante de la casa Bleichert y de acuerdo con la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, ha indicado la necesidad de cambiar el arranque de la linea en la Estación Chilecito, proponiendo al efecto realizar una variante al trazado entre los kilometro 0 y 24, y vistos los planos demostrativos que se acompañan,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos adjuntos referentes á la variante propuesta entre los kilometros 0 y 24 de la linea del Cablecarril de Chilecito á La Mejicana.

Hágase saber, publíquese, y archívese.

CIVIT.

———

III

Declarando cesante á un empleado de las Obras del Puerto Militar.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1902.

No siendo ya necesarios los servicios del empleado de las Obras del Puerto Militar señor Diego Gallardo, y en vista de las consideraciones aducidas en las notas agregadas de la Dirección General y Subjefe de la Primera División de aquél,

El Presidente de la República,—

DECRETA;

Art. 1º Declárase cesante desde el dia 18 del corriente inclusive, al empleado del Puerto Militar, don Diego Gallardo.

Art. 2º Comuníquese, insértese en el Registro Nacional, publíquese y previa anotación por Contabilidad, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1902.

Desde el 17 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 229 % para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA Nº. 222

Buenos Aires, Octubre 2 de 1902.

NOMBRAMIENTOS DE PROFESORES DE LA ESCUELA CENTRAL DE TIRO —SENTENCIA.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.— Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para dictar la cátedra de explosivos en la Escuela Central de Tiro, á don Gustavo Pattó, por el término de tres meses á contar desde el 1º del actual y con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional.

Art 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.— Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para dictar la cátedra de topografía en la Escuela Central de Tiro, á don Enrique Chamourdié, por el término de tres meses, á contar desde el 1º del actual y con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional, que se imputará al Inciso 4º del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el *Boletín Militar* y archívese —ROCA.—PABLO RICCHERI.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 19 de Septiembre ppdo., ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra para tropa, que actúa en esta Capital, que, por el delito de deserción calificada, juzgó, en fecha 16 de Agosto del corriente año, al soldado Juan Taborda, del Regimiento 9 de Caballería de linea, condenándolo á la pena de tres años de presidio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 728, inciso 1º, 731, 734, incisos 2º y 6º, 520, inciso 2º, y 597 del Código de Justicia Militar, y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, según lo dispuesto en el Art. 736 del mismo; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo prescripto en los artículos 592 y 593 del mismo, y volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, con arreglo á lo determinado en el artículo 545 del referido Código de Justicia Militar.

Fué constituido en prisión preventiva el 11 de Julio de 1902.—Se dictó sentencia el 16 de Agosta de 1902.—Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 5 dias. Tiempo que se le abona por sentencia: 9 dias.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde esta fecha: 2 años, 11 meses y 21 dias.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 25 de Septiembre del corriente año, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en Villa Mercedes, que, por el delito de lesiones corporales, juzgó al soldado Manuel Diaz y al Cabo Manuel Bercise por el delito de encubrimiento del mismo, ambos del 1er. Batallón del Regimiento 4º de infanteria de linea, condenando el primero á la pena de seis meses y quince dias de arresto, de acuerdo con los artículos 52, 54, inciso 7º y 120, inciso 2º del Código Penal Ordinario y artículos 579 y 781 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma dispuesta por el artículo 49 del Código Penal Ordinario, y 592 y 593 del de Justicia Militar; y al segundo á la pena de tres meses de arresto, de acuerdo con los artículos 42, inciso 7º y 43 *in fine* del Código Penal Ordinario y artículo 781 del de Justicia Militar; debiendo computarse dicha pena desde el dia de la fecha de la sentencia, 17 de Septiembre del corriente año, en virtud de que no ha sufrido prisión preventiva. Fué constituido en prisión preventiva el soldado Manuel Diaz el 7 de Agosto de 1902.—Se dictó sentencia el 17 de Septiembre de 1902.—Se le abona por sentencia: 2 meses y 20 dias.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 3 meses y 25 dias.

———

Por resolución de fecha 26 de Septiembre del corriente año, apruébase la sentencia pronunciada por el Consejo de Disciplina que juzgó al Sargento 2º Nemesio Rivas, del Regimiento 12 de Caballería de linea (gendarmeria), alumno de la Escuela de Aplicación de Clases de Caballería, acusado ebriedad y ser reincidente por tercera vez, que le impone el castigo de distitución de empleo y expulsión de la Escuela; debiendo en su consecuencia, pasar á prester sus servicios como soldado hasta la terminación de su compromiso al Regimiento 8º del arma.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DESCARRILAMIENTO EN LA ESTACIÓN FUENTES Y ATRASO DEL TREN Nº. 4 EL 12 DE JULIO PPDO.—F. C. CENTRAL ARGENTINO.

04190-C-902—Septiembre 23 de 1902.— Visto este expediente y resultando de las informaciones producidas, así como de la vista evacuada por la Empresa que el descarrilamiento ocurrido el 12 de Julio ppdo. en la Estación Fuentes, y que originó un atraso de seis horas y cuarenta y siete minutos al tren de pasajeros Nº. 4, fué debido á negligencia de las empleados encargados de las maniobras del tren, por lo que corresponde la aplicación de los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declárase que, de acuerdo con los mencionados artículos, la empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable del descarrilamiento y atraso ocurridos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

———

QUEJA DEL SEÑOR J. IGLESIAS PAZ POR PÉRDIDA DE UN PERRO.—F. C. DEL SUD.

03610.-S/902.-Septiembre 22 de 1902.— Visto este expediente, referente á la queja interpuesta por el señor J. Iglesias Paz, contra la empresa del Ferrocarril del Sud á causa de la pérdida de un perro, remi-

tido de Banfield á Constitución. Resultando comprobado el hecho en las actuaciones producidas,

SE RESUELVE:

Declarar Justificado el reclamo y que, de acuerdo con el artículo 195 del reglamento general de Ferrocarriles, la empresa mencionada, deberá abonar al reclamante, la cantidad de veinticinco pesos moneda nacional, salvo que éste, pudiese probar el mayor valor del perro perdido, en cuyo caso, deberán ocurrir ante quien corresponda, en demanda de la indemnización á que se crea con derecho.

Comuníquese á los interesados, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Catamarca al lado Nº 2026, Catamarca al lado Nº 2184 é Iaclán entre los números 822 y 848**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, no procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza, de 4 de Octubre 1870.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-15-Octubre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan déudos depositados en la Sección 10, del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los tiulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado los restos alli depositados serán trasladados al osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas. (Exp. 21837 A. 902).

Se transcribe para conocimiento de los interesados los artículos pertinentes de la Ordenanza General de Impuestos:

Art. 168 Por cremación de un cadáver $ 2.

Art. 171 En el Cementerio del Oeste, la exhumación y reducción de restos, será gratis. Buenos Aires, Septiembre 4 de 1900.—*El Jefe de la Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas, Avenida de Mayo y Bolivar. v-17-Noviembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal situado en la Avenida de Mayo entre Lorea y Zeballos, según pliego de condiciones existente en Secretaria (Oficina de hacienda) para el dia 14 del corriente á las 2 1/2 p.m.

No se admitirán ofertas menores de $ 180 m/n, y el alquiler se abonará por trimestres anticipados, debiendo depositar una garantia igual al importe de un trimestre.—Otcubre 2 de 1902. *El Secretario.*

V-16-Otubre.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante un mes. Tendrá lugar el dia 10 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante un mes del corriente año, y á contar de la fecha de la formafización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ª. corte libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantia de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además, el 5 % del valor total de la licitación, en garantia de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesoreria Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-10-Octubre.

Llámase á licitación para la impresión de mil ejemplares, pudiendo extenderse hasta 1500 ó 2000, de la Memoria Municipal, según pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda) para el dia 10 del próximo Octubre á las 2 y 1/2 p. m.

Deberá emplearse para la composición corrida el tipo 10 y el 8 para la de cuadros estadisticos, y las fotografias que ilustran la obra serán impresas en papel adecuado.

Se exigirá el número de pruebas que requieran las respectivas correcciones. Los precios deberán referirse al pliego de 16 páginas incluida la encuadernación y estipulará por cada fotografia, por composición corrida y por cuadros estadisticos. Los ejemplares deberán encuadernarse en cartulina de colores.

Las propuestas deben presentarse en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, adjuntándose á la misma un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de $ 50 m/n, á la orden de la Intendencia para garantir la firma del respectivo contrato.—Septiembre 30 de 1902.—*El Secretario.* V-11-Octubre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los hospitales municipales y que deberán entregarse en el Depósito de Materiales durante el 4º trimestre del corriente año esto es, desde el 1º de Octubre al 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 10 del corriente, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el 4º trimestre y las marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el Depósito de Materiales. Toda muestra ajena ó proposición de marcas en substitución de las que se piden, será motivo suficiente para aconsejar la desestimación de la propuesta.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado, que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 % del valor total de la provisión en los tres meses, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique el Depósito de Materiales, y ellas serán contraloreadas con las muestras aceptadas.

Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita al Depósito de Materiales para comprar en plaza, y á cualquier precio, por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7º El Proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos moneda nacional por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º Las compras son al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente, empezando el 1º de Octubre y terminando el 31 de Diciembre del año 1902.

1700	kilos	azúcar refinería argentina.
3460	"	" Tucumán 1ª.
3220	"	arroz Glacé 1ª.
1300	litros	alcohol de maíz 40º en tanques de 200 litros c/u.
577	kilos	aceite Plagniol surtido en 1/4 y 1/2.
15 1/2	b'les	aceitunas.
90	kilos	achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214	"	arvejas secas.
37	"	almidón «Piaggio».
183	"	bacalao seco en cajones de 45 ks c/u.
750	"	café lavado Brasil.
182	"	chocolate seminario Nº. 6, sin cajón.
37	"	chuño en paquetes.
69	"	ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u.
172	"	dulce Noël 1ª en latas de 2 ks. c/u.
77	frascos	encurtidos extranjeros «C. B.».
9	gruesas	fósforos «Flecha».

1310 kilos Fariña.
235 " grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
601 " garbanzos.
1500 " jabón seco en barras, amarillo.
20 cajones kerosene «Turco».
2900 " legía «Fénix».
105 ladrillos ingleses.
651/2 frcos. mostaza «Indiana».
121 kilos nueces
110 " orejones medallones.
70 " pasas higo Nápoles.
84 " pasas de uva Segovia.
1477 " porotos Caballero.
25 " pimienta en grano.
67 " pimentón.
147 " queso Patagones.
86 " " Goya para rayar.
2465 " sal gruesa de Cadiz.
94 frascos grandes sal fina.
237 sapolios «Morgan».
167 kilos te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
26 " tapioca en paquetes.
135 paquetes velas «Conen».
500 litros vinagre de vino.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1902.
v-10-Octubre.

———

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 4 de Octubre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proverse á los hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 hielo cristalino, en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho, la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-4-Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Provincia de Santa Fe

En cumplimiento de la resolución dictada por el Supremo Gobierno de la Provincia con fecha 25 del corrte. en el expediente de don Héctor Dellepiane, solicitando la entrega de trece titulos de la deuda consolidada, en substitución de los que le fueron robados en la Capital Federal el año 1898, y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, se hace saber al público que han sido declarados caducos los titulos de la Deuda Interna Consolidada Nos 2237 al 2249, serie C, correspondientes á la Ley 5 de Junio 1893, en virtud de haberse ordenado la entrega de otros de igual valor al mencionado señor Dellepiane. Lo que se publica á los efectos del Art. 760 del Código de Comercio.—*G Doldan*.—Oficial Mayor Nº. 662-v-11-Octubre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.

Ley 30 de Octubre de 1882

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882. que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 1000. Números

43 118 165 187 245 317 658 796 807 1296

Serie B de $ 500. Números

108 225 285 362 723 753 868 994 1085 1138 1191 1300 1511 1576 1688 1855 1898 2023 2155 2403 2411 2490 2636 2647 2826

Serie C de $ 200. Números

359 585 597 677 811 1117 1354 1492 1572 1657 2010 2082 2146 2285 2645 2939 3107 3277 3278

Serie D de $ 50. Números

51 174 266 372 666 703 801 820 899 1288 1329 1467 1632 1671 1708 1755 1877

ATRASADOS:

Serie A Números

1024

Serie B Números

19 94 264 267 472 956 1323 1687 1889 2296 2401 2471 2565 2613 2754

Serie C Números

77 125 283 490 678 693 729 840 964 1248 1525 1613 1712 1724 1737 1799 1829 1896 1899 1907 2009 2157 2219 2249 2269 2301 2581 2606 2727 2898 2953 3023 3142 3379 3407 3436 3470

Serie D Números

3 5 7 44 60 72 93 210 216 218 224 367 440 481 495 610 691 792 793 851 873 951 990 1013 1062 1066 1330 1396 1442 1506 1543 1611 1641 1678 1679 1728 1803 1833 1841 1896

El pago de estos titulos, asi como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.—*El Secretario*. v-10-Octubre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á los ex Presidentes de las subcomisiones de Extinción de la Langosta de Villarino Norte, Campana y Ramallo, señores Alberto A. Argerich, Martin Castilla y Cecilio F. Cutiellos, para que ingresen en Tesoreria General respectivamente, las cantidades de $ 2.000, $ 2.000 y $ 350, dentro del término de nueve dias, por los cuales han sido declarados deudores al Fisco, bajo apercibimiento de lo que la misma Ley establece.—Secretaria de la Contaduria General, Septiembre 29 de 1902. —*Los Secretarios*. v-10-Octubre.

———

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1903.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduria General de la Nación y para el año 1903. Grupo Nº.....», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduria una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el articulo 1º.

Grupo I Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III — Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad seoproveeráiten, siendo entendido que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puestas de manifiesto por la Secretaria.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de articulos.

4º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los articulos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 20 de Diciembre próximo.

6º Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduria, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el dia 20 de Diciembre de 1902 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaria el dia 25 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduria General de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antes expresadas.—Contaduria General, Septiembre 25 de 1902.—*Los secretarios*. v-25-Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á la quinta del Hinojo, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Campa-

na y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4,80 centímetros; manga, metro 0,84 centímetros; Puntal, metro 0,38 centímetros; se denomina La Paz, está pintada de blanco, curvas de algarrobo, forro y fondo de pino tea y un remo perteneciente á la misma.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—*E. Victorica.*

v-6-Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandanado en los juncales de los arroyos Vico y Guazucito, sobre las playas del río Paraná Guazú, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, y que se encuentra depositado en dicha Repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con acuerdo á lo qué determinan los reglamentos.- Las dimensiones son las siguiente:—Eslora, 5 metros 80 centímetros;—Manga, 2 metros y Puntal, 0 metro 70 centímetros;—en general está en buen estado, siendo las curvas nuevas y de madera dura, no tiene nombre ni número.- Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.

v-21-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las inmediaciones del Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositado en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho tèrmino no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 40 centímetros; tiene, además, un taco de algarrobo de proa, popa cuadrada, forro y demás construcciones de pino, pintada de negro su exterior y de verde interiormente. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.—*E. Victorica (hijo).* Oficial mayor. v-24-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, con destino á la impresión y encuadernación del Tomo XI de los Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo Nacional

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la Ley de Contabilidad, bajo sobre cerrado, con sus precios en moneda nacional y por el total de los artículos, acompañadas del sello correspondiente y de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina equivalente al 5 % de su total, en efectivo ó títulos del Empréstito Popular Interno, á la orden del Director de la Penitenciaría y como garantía del fiel cumplimiento.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Las propuestas que no llenaren las condiciones establecidas no serán tomadas en consideración.

Por muestras, datos é informes á la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

Detalle:

89 y 1/2 resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.

1 y 1/4 resmas de papel de color de 56/76 de 12 kilos.

30 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho.

4 rollos de alambre N°. 28 B.

5 kilos de cola francesa y

5 kilos de tinta negra de 1ª para obras.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1902.—*Rafael Súnico,* Secretario. v-Oct.-25.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de diez días, para la construcción y colocación de 28 persianas de pino blanco, *Sistema Desplats,* para la escuela calle Rocha N°. 426.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo á las 2 de la tarde.

Respecto de las condiciones é informaciones, ocurrir á la Secretaría del Consejo Nacional de Educación.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—*El Secretario.*

v-10 Octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 4 de Octubre por: baterías de cocina y bozales; por datos en la misma. *El Secretario.* v-4-Octubre.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Río de la Plata Instalación de una valiza en las proximidades del pontón faro de Punta Piedras.

El Jefe de la Comisión de estudios hidrográficos y valizamiento del Río de la Plata comunica, que con fecha 23 de Septiembre de 1902, fué instalada con fines hidrográficos, á 4 millas al N. 79° O (mag). del pontón faro de Punta Piedras, una valiza en forma de pirámide, de 7 metros de altura sobre el nivel del mar, en marea baja ordinaria, terminando en su parte superior en una plataforma de 1m50, pintadas á fajas horizontales blancas y negras.

Posición aproximada de la valiza: lat. 35° 27' 5 S. long. 56 54' O.

Véanse cartas inglesas números 2544, 1749, y South América Pilot, parte 1, 1893. página 266.—*Guillermo Mac Carthy.*

v-6-Octubre

Intendencia de la Armada

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta días, á contar desde la fecha, para la provisión de paños brines, telas y demás artículos necesarios á la confección de uniformes con destino al personal de los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y otros datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia.—Septiembre 1° de 1902—*El Secretario.*

v-31-Octubre.

Llámase á presentación de propuestas, por el término de sesenta días á contar desde la fecha, para la provisión de artículos navales, con destino á los buques y reparticiones de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á lo Secretaría de la Intendencia.—Septiembre 1° de 1902.—*El Secretario* lv-31-Octubre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES.

Llámase á licitación para proveer 42.000 toneladas de carbón Cardiff de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los días de 12 á 4 p. m.

La entrega de carbón deberá hacerse en partidas mensuales de 6.000 toneladas desde el 15 de Enero de 1903 hasta el 15 de Agosto de 1903.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Noviembre próximo á los 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1902.—*S. Ghigliazza.* v-8-Noviembre.

Ampliación del Puerto de la Capital

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para las obras de ampliación del Puerto de la Capital Federal.

Los antecedentes respectivos, pueden consultarse en la Inspección General de Navegación y Puertos todos los días hábiles hasta el 25 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en quese abrirán laspropuestas.—Buenos Aires, Septiembre 25 de 1902.

v-25-Noviembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaría hasta el 29 de Noviembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vías de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-29-Noviembre.

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1° de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vías de Comunicación. —Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1°-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por resolución del Ministerio de Agricultura de Junio 27 ppdo., se cita por el término de 30 días á don **Juan de Dios Rawson** para que como lindero comparezca por esta Oficina (Florida 725) á manifestar su conformidad ó disconformidad con la mensura practicada por el Agrimensor señor Edmundo Soulages, en las 2024 Hs. 18 As. 12 Cs. adjudicadas en propiedad á don Elías León, en la Sección I. Al del Territorio del Río Negro, bajo apercibimiento, si no compareciere, de darlo por conforme.—Buenos Aires, Julio 7 1902.—*P. Piñeyro Sorondo.*—Oficial Mayor. N°. 495 v-17-Octubre

División de Minas y Geología.

Buenos Aires, Junio 12 de 1902.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Antonio A. Romero, mayor de edad, casado, domiciliado en General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, á V. E. respetuosamente dice:—Que ha descubierto una vertiente de petróleo en el Cerro Lotena, Sección ó División XIX del Territorio Nacional del Neuquen, y un depósito de asfalto inmediato á la misma, cuyas muestras ha depositado en el Departamento de Minas y Geología,

y solicita de V. E., de acuerdo con el Art. 91 y 132 del Código de Minería, se le concedan las pertenencias que la ley acuerda á los descubridores, ó sea una concesión de nueve unidades de medida, de trescientos por trescientos metros de lado por cada unidad, equivalentes á una área de ochocientos diez mil metros cuadrados, de acuerdo con los arts. 223 y 226 del Código citado: La mina se denominará «La Latena» y su ubicación será la siguiente: A los once mil metros al N. O. de la línea S. E. de la Sección XIX del Plano General del Territorio del Neuquen, levantado por la Dirección de Tierras y Colonias, se trazará una linea N E. S. O. de novecientos metros de longitud que diste cinco mil metros de la linea N. E. de dicha sección; paralelas á este último y perpendiculares á la primera, se trazarán en los extremos N. E. S. O. dos lineas perpendiculares de igual longitud, y al N. O. se trazará otra con rumbo N. E. S. O. que cierre el perímetro en la forma que indica el plano que al efecto se acompaña.

El terreno es fiscal, está baldío y no es apto para la agricultura.—Es gracia, etc.—*Antonio A. Romero.*—Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos dos, siendo la una pasado meridiano.—Ante mi.—*E. Garrido.*

Buenos Aires, Junio 26/902.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren*—Buenos Aires, Junio 27/902.—Pase a la Sección Minas á efectos de lo ordenado en la resolución que precede.—*F R. Cibils.*—Buenos Aires, Junio 28/902.—Regístrese y publíquese de conformidad con el Art. 119 del Código de Minería en el «Boletin Oficial». Fíjese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*
N°. 613 v-4-Octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

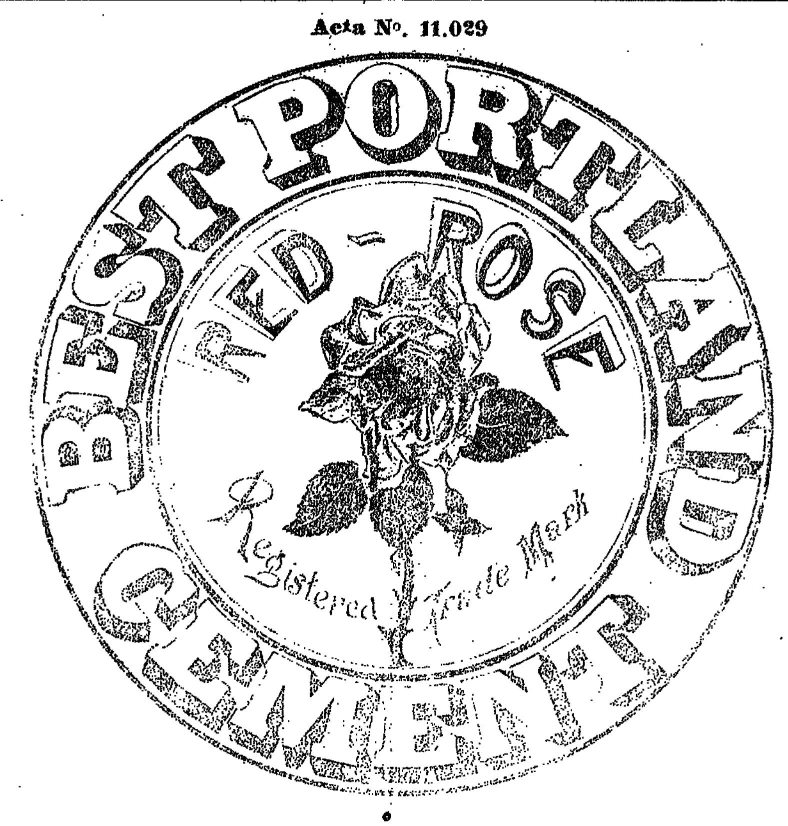
MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 11.013



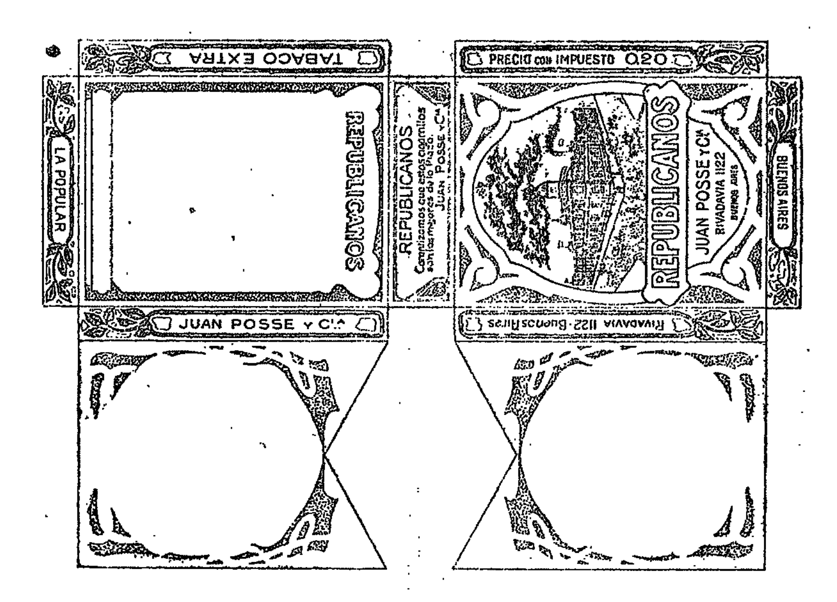
Septiembre 30 de 1902—C. Giovine—Distinguir comestibles, bebidas, té, café, aceite, yerba, vinos en general y especialmente marsala. v 6-Octubre.

Acta N°. 11.029



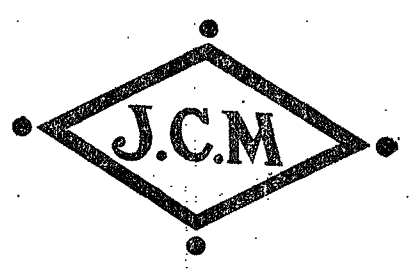
Octubre 3 de 1902—Eduardo Maraniello—Distinguir baldosas, cementos y tierra romana hidráulica. (Belgrano 529). v-9-Octubre.

Acta N°. 11.023



Octubre 2 de 1902—Juan Posse y Cia.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos en general. (B. Mitre 343). v-9-Octubre.

Acta N°. 11.028



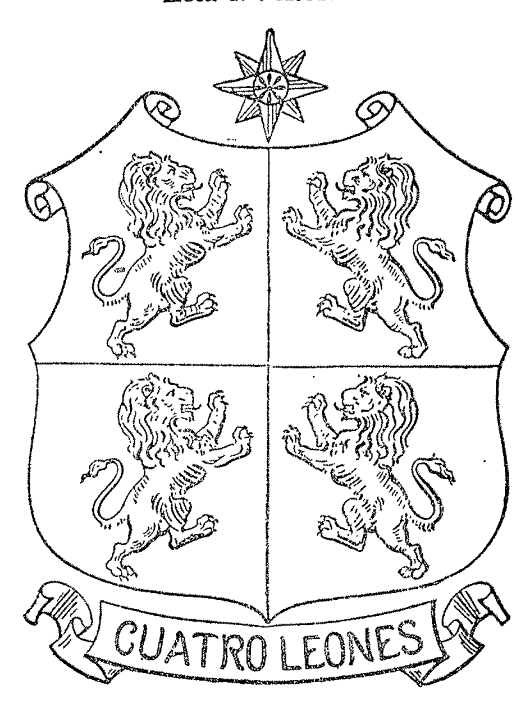
Octubre 2 de 1902—Richard Johnson, Clapman Morris Limited -Distinguir planchas galvanizadas, estañadas, palastro negro, y productos similares de metal ó ferretería. (Tucumán 745). v-9-Octubre.

Acta N°. 11 015



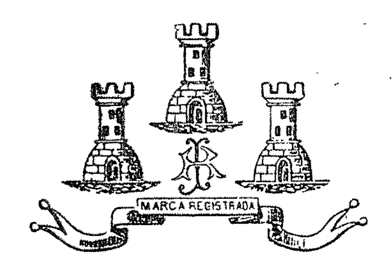
Octubre 1° de 1902—Clarac frères—Distinguir bitter y bebidas en general. v-7-Octubre.

Acta N°. 11.017



Octubre 1° de 1902—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-7-Octubre.

Acta N°. 11.021



Octubre 1° de 1902—José Romero—Distinguir sastrería, tienda, mercería, sombrerería y confecciones en general. (Victoria 1113). v-8-Octubre.

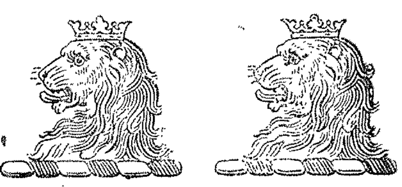
Acta N°. 11.020.



Octubre 1° de 1902—Arturo Goris—Distinguir un específico farmacéutico. (Bolivar 130). v-7-Octubre.

Acta N°. 11.019

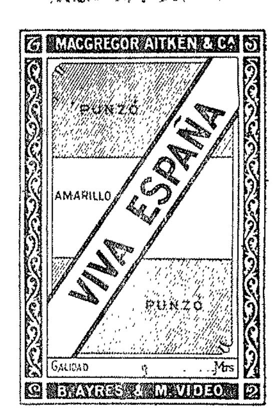




CABEZAS de LEONES

Octubre 1° de 1902—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-8 Octubre.

Acta N°. 11.?16



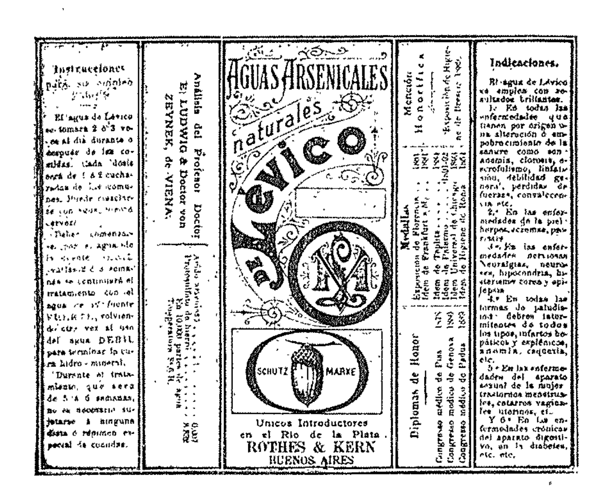
Octubre 1° de 1902—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. (Rivadavia 649). v-7-Octubre.

Acta N°. 11.014



Septiembre 30 de 1902—Clarac frères—Distinguir ginebra. (Corrientes 1129). v-6 Octubre.

Acta Nº. 11.012



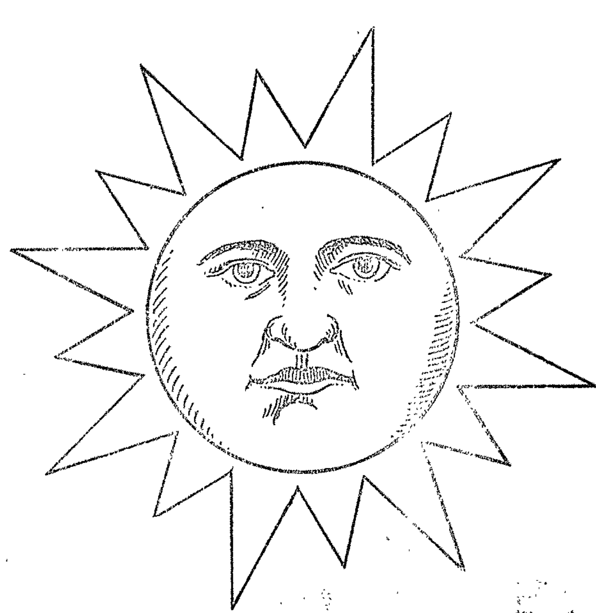
Septiembre 30 de 1902—Lèvico Vetriolo Heilquellen (Sdad Limitada)—Distinguir aguas minerales en general y especialmente aguas arsenicales naturales. v-6-Octubre

Acta Nº 11.011



Septiembre 29 de 1902—Freixas y Cia.—Distinguir aceites comestibles. (Moreno 430) v-4-Octubre.

Acta Nº. 11.024



Octubre 2 de 1902—B Lamberti é hijo—Distinguir hormas para calzado. (Centro América 622). v-9-Octubre.

Acta Nº. 11.018



Octubre 1º de 1902—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-8-Octubre.

Acta Nº. 11.030



aux Antiseptiques combinés
Hygiénique, Antiseptique, Désinfectante

Il est très utile de se servir, concurremment avec la pâte, de l'Elixir DENTINOL, qui



Marque déposée

atteint les parties profondes de la bouche et la gorge.-Refuser énergiquement tout produit similaire.

Octubre 3 de 1902--Somerville y Grasset -Distinguir dentrificos en general. (Avenida de Mayo 695). v-9-Octubre.

Acta Nº. 11.022



888
MARCA REGISTRADA

Octubre 1º de 1902—Luis Malicier—Distinguir sombreros y artículos de sombrerería. (B. Mitre 365). v-8-Octubre.

Tip. Penitenciaria Nacional.